

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



LA INDEXACIÓN EN NEGOCIOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON MONEDA EXTRANJERA

Presentado por:

Br. Roxanny Valentina Paredes Barrios

Br. Jesús David Arnoldo Plaza Moncada

Valera, Octubre 2022.

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



LA INDEXACIÓN EN NEGOCIOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON MONEDA EXTRANJERA
(Trabajo de Grado, presentado como requisito para optar al título de Abogado)

Presentado por:

Br. Roxanny Valentina Paredes Barrios
Br. Jesús David Arnoldo Plaza Moncada

Valera, Octubre 2022.

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **Prof. Lii Elena Ruiz Torres**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.664.506**, por medio de la presente hago constar que acepto asesorar a los estudiantes: **Br. Roxanny Valentina Paredes Barrios**, cédula de identidad número **V-27.896.158** y al **Br. Jesús David Arnoldo Plaza Moncada**, cédula de identidad número **V-29.541.326**, con el carácter de Tutor en la elaboración del Trabajo de Grado titulado: **“LA INDEXACIÓN EN NEGOCIOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON MONEDA EXTRANJERA”** para optar al título de Abogado.

Aceptación que se expide en la ciudad de Valera estado Trujillo a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Prof. Lii Elena Ruiz Torres
CI: 16.664.506
Tutor

DEDICATORIA

Llena de alegría, de esperanza y gozo, dedico esta tesis a mis padres, quienes con todo su amor, comprensión y dedicación me brindaron su ayuda y apoyo incondicional, incentivándome a seguir adelante cada día, haciendo de mí una mujer de buenos valores y principios. Esta tesis y todas las metas que logre hacer en mi vida son para ustedes.

Gracias.

Los amo con todo mi corazón.

Roxanny Valentina Paredes Barrios

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres, ya que, me llena de amor y orgullo haber contado siempre con su apoyo a lo largo de mi vida universitaria, así como a lo largo de toda mi vida, y que se encargan de guiarme para que sea un hombre de bien siempre. También dar agradecimiento a todas aquellas personas que me aprecian y estiman, como mis demás familiares y amigos cercanos, así como sobre todo dedico esta tesis a mi abuela materna y mi abuelo paterno, los cuales ya no se encuentran conmigo, pero que sus enseñanzas junto con las de mis padres, perduraran en mí para siempre.

Jesús David Arnoldo Plaza Moncada

AGRADECIMIENTOS

Especialmente a Dios quien con su amor y fidelidad ha estado conmigo todos los días de mi vida. A ti padre amado te debo todo. Gracias por brindarme salud, fortaleza y sabiduría.

A mi madre, Rosa Barrios, por hacer de mí una mujer de bien, a través de sus consejos, enseñanzas y amor, porque admiro su fortaleza y perseverancia en la vida y por el orgullo que siente por mí. Gracias, eres mi ejemplo a seguir.

A mi padre, Jesús Paredes, por ser mi mejor amigo, consejero y mi persona favorita en el mundo. Cumplir esta meta y todo lo que logre hacer en mi vida será gracias a su amor, virtudes y valores inculcados en mí. Gracias por siempre apoyarme y enseñarme a que no debo temer a las adversidades porque Dios está siempre conmigo.

A mis tres amigos, Jossué, Karlys y Paola, por todas las risas y los buenos momentos que me ayudaron a ver lo bonito de la vida. Gracias, los quiero mucho.

A mis profesores y a mi prestigiosa universidad, a ustedes les debo mis conocimientos y formación, donde quiera que vaya los llevaré con orgullo en mi transitar profesional.

Roxanny Valentina Paredes Barrios

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a Dios y a la vida por permitirme estar día a día aquí, llenando mi vida de disfrute en los buenos momentos y enseñanzas en los malos, así como a la buena salud de la que gozo y la fortaleza para afrontar cada situación de la vida con mucha sabiduría.

A mi madre, por ser un ejemplo a seguir, una mujer de un carácter inquebrantable así como también ser quien me enseñó a velar siempre por el bien, actuar de buena fe y enseñarme a perseverar y siempre hacer las cosas de corazón.

A mi padre, por ser un ejemplo a seguir en mi vida, alguien que día a día me enseña a través de pequeñas cosas todos los aprendizajes que él tuvo en las experiencias de su vida.

A mis amigos y familiares más cercanos por todos los buenos momentos y su compañía que siempre me han hecho valorar cada uno de esos momentos a su lado y ver el lado más hermoso de la vida, cuando estas con los que quieres y te quieren.

A mis profesores de cada etapa de mi vida, que he tenido la suerte de siempre haber contado con excelentes profesionales, pero sobre todo excelentes personas que me han transmitido sus enseñanzas desde el preescolar hasta la Universidad, grandes personas que siempre llevo en mis pensamientos y que esos recuerdos se encargan de siempre hacer las cosas correctas para enorgullecerlos.

Jesús David Arnoldo Plaza Moncada

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIAS.....	04
AGRADECIMIENTOS.....	06
ÍNDICE GENERAL.....	08
ÍNDICE DE CUADROS.....	10
VEREDICTO.....	11
RESUMEN.....	13
INTRODUCCIÓN.....	14
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
Formulación del problema.....	18
Objetivos de la Investigación.....	19
Justificación de la Investigación.....	20
Delimitación y alcance de la investigación.....	21
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	23
Antecedentes.....	23
Desarrollo de los Objetivos.....	29
Bases Legales.....	30
Definición de términos básicos.....	33
Operacionalización de la categoría.....	37
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	38
Tipo de Investigación.....	38
Diseño de la Investigación.....	38
Recolección de la Información.....	39
Procedimiento del diseño de Investigación.....	40

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	41
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
Conclusiones.....	49
Recomendaciones.....	51
Referencias Bibliográficas.....	52

ÍNDICE DE CUADROS

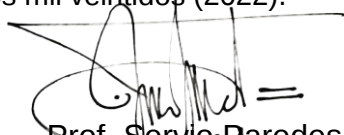
Cuadro N°1: Operacionalización de las categorías	37
Cuadro N°2: Matriz FODA. Necesidad de la Indexación	42
Cuadro N°3: Análisis Estratégico. Necesidad de la Indexación	43
Cuadro N°4: Matriz FODA. Procedimientos Jurídicos	44
Cuadro N° 5: Análisis Estratégico. Procedimientos Jurídicos	45

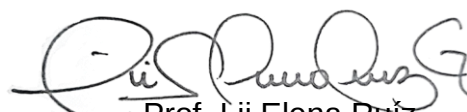
**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

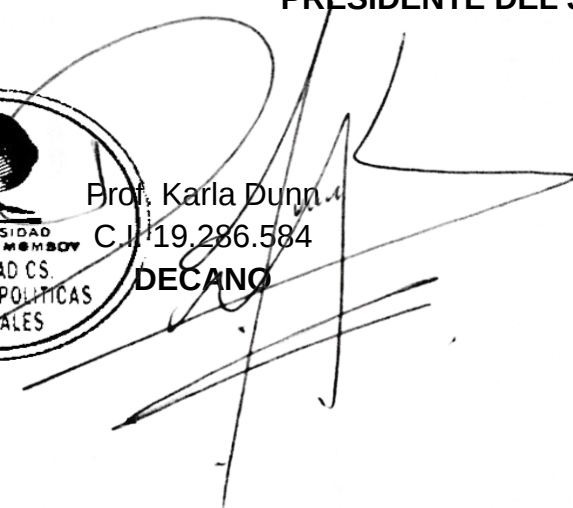
Nosotros, **Prof. Marcos Guerrero, Prof. Lii Elena Ruiz, y Prof. Servio Paredes**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“LA INDEXACIÓN EN NEGOCIOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON MONEDA EXTRANJERA”** que presenta la bachiller: **ROXANNY VALENTINA PAREDES BARRIOS**, portadora de la C.I. N° **27.896.158**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

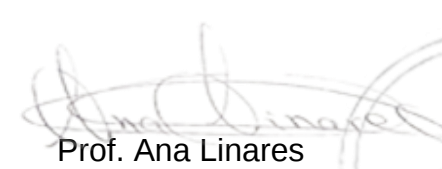
En fe de lo cual firmamos en Valera a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
JURADO


Prof. Lii Elena Ruiz
C.I. 16.664.506
TUTOR


Prof. Marcos Guerrero
C.I. 9.497.450
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA

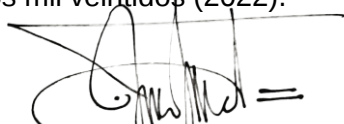


**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Marcos Guerrero, Prof. Lii Elena Ruiz, y Prof. Servio Paredes**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“LA INDEXACIÓN EN NEGOCIOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON MONEDA EXTRANJERA”** que presenta el bachiller: **JESÚS DAVID ARNOLDO PLAZA MONCADA**, portador de la C.I. N° **29.541.326**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

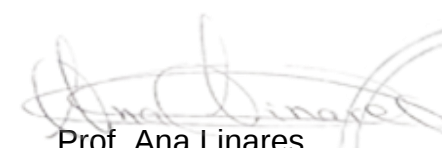

Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
JURADO


Prof. Lii Elena Ruiz
C.I. 16.664.506
TUTOR


Prof. Marcos Guerrero
C.I. 9.497.450
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO




Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



LA INDEXACIÓN EN NEGOCIOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON MONEDA EXTRANJERA

Autores: Paredes Roxanny y Plaza Jesús
Tutora: Profesora Lii Ruiz.
Año: 2022

RESUMEN

La actual investigación tiene como fin, revisar y analizar la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera, la alta inflación que ocurre en Venezuela desde hace más de 15 años nos ha dado el mal privilegio de ser la peor economía del mundo, donde la moneda en los años recientes ha perdido 13 ceros, es decir, nuestra moneda el bolívar vale poco más que menos, lamentablemente, de ahí la necesidad de recurrir a una moneda extranjera con mayor solvencia como el dólar y realizar negocios para tener estabilidad, sin embargo, la devaluación hace necesaria la indexación pues la moneda pierde valor a diario, de igual forma el objeto del trabajo es saber si se puede legalmente indexar con la moneda extranjera. Concluyendo los tribunales que no es posible. La metodología utilizada será la investigación de tipo documental, la información se obtendrá de fuentes bibliográficas de textos legales, trabajos de investigación y doctrinas legales. Para ello se analizarán los datos recolectados y las fuentes documentales. Se procurará resolver los objetivos y se hará especial mención al recolectar la jurisprudencia para ver cómo ha sido tratado el tema por los tribunales, el Banco Central de Venezuela según el artículo 128 en la normativa legal, permite la realización de operaciones con moneda extranjera, pero el análisis de la Sala Constitucional le da la facultad a la moneda extranjera como moneda de cuenta y al bolívar como moneda de curso legal y de pago.

Palabras clave: Indexar, Negocios jurídicos, moneda extranjera, moneda de curso legal.

INTRODUCCIÓN

La situación venezolana continua siendo de crisis económica, política, social y jurídica. A la crisis política le acompaña, varios presidentes, varias asambleas nacionales, doble presupuesto. La crisis social agudizada por una falta extrema de la calidad de los servicios públicos y una creciente migración, que amenaza con dejar sin jóvenes profesionales, capaces de sacarnos de la crisis. Y todo un sistema judicial que no coordina con los demás poderes del Estado para formar un proyecto de país que nos enrumbe a un mejor porvenir.

La inflación más grande de toda la historia de Venezuela y del Continente se convierte en un fenómeno económico, pues los economistas no saben explicar como un país tan rico y con tantos recursos ha caído a los niveles en los cuales nos encontramos.

Y la inflación e hiperinflación como también se le llama produce el efecto de depreciación de la moneda y con eso la pérdida del poder adquisitivo, estas situaciones tienen mucho que ver con la necesidad de tener un sistema jurídico acorde con la situación que padecemos.

La debilidad de nuestra moneda, el bolívar. Ha conducido a los encargados de administrar la economía del país a plantear el control de cambio y ajustadas medidas para la utilización de moneda extranjera y para ello es necesario ajustar toda la jurisprudencia al respecto de manera de adecuar las normas legales a la situación económica. Sin duda que es el Estado el responsable de las políticas económicas exitosas o fallidas. Lamentablemente en Venezuela existe un Estado fallido.

Dado que las cifras de inflación presentadas por el Banco Central de Venezuela son cada vez más alarmantes se ha requerido la corrección monetaria o indexación, para que los pagos o compromisos económicos sean acordes con la depreciación y no aumente más la crisis.

Según el portal web accesoalajusticia.org :

Se entiende como indexación al proceso en el cual se examinan los datos e índices del valor de las cosas, de tal manera de mantener una constante en el tiempo del valor de la moneda, y así no perder su valor y por el contrario mantener estabilidad.

Es por lo anterior expuesto que investigaremos si se requiere una Indexación o corrección monetaria en los negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera, este es el centro de la investigación.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en las cuales debido a los retardos en los pagos se ha tenido que dictar jurisprudencia en los procedimientos de administración de justicia civil, en la cual interviene la moneda extranjera. Entre las sentencias del TSJ a revisar están la Número 586, del 13/04/2015, la sentencia número 1641 del 02/11/2011; la sentencia número 628 del 11/11/2021; esta última será muy importante en su discusión y análisis por ser muy completa y la más actualizada.

Se revisará toda la base legal que tenga relación con la indexación en negocios jurídicos celebrados en moneda extranjera, muy especialmente la Ley Orgánica del Banco Central de Venezuela (LOBCV).

La investigación sobre la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera corresponde a un estudio del derecho civil venezolano, producto del retardo del pago de cantidades de dinero por negocios en los cuales el criterio jurídico es necesario para generar una corrección monetaria o indexación y pudiese solucionar el problema de la pérdida de valor de la moneda.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad la globalización hace imperioso que los mecanismos para la realización de los negocios sean acordados y avalados por los países que llevan acuerdos de ahí la necesidad de manejar un esquema de pago seguro y en monedas de cambio que puedan sustentar el negocio. Los acuerdos internacionales hacen perentorio que exista estabilidad en las economías y por consiguiente un pago oportuno en los acuerdos.

Hoy en día los acuerdos son presentados ante un árbitro internacional que avale la negociación de ahí que la jurisprudencia internacional juega un papel importante. En el presente trabajo de grado presentaremos y analizaremos la indexación en negocios jurídicos en los cuales intervengan divisas.

Al investigar la historia venezolana observamos una variable constante en los índices de desarrollo e inflación y el desarrollo jurídico marcha al ritmo de las diferentes situaciones que se van presentando. Solo en los últimos tiempos la crisis económica se ha agudizado creando una conmoción en lo político, social y legal.

Los negocios en Venezuela están orientados hacia una economía de venta de materia prima en especial lo que tiene que ver con hidrocarburos, las actividades económicas relacionadas con la agricultura. Los servicios también ocupaban espacios en la economía del país.

Según el Banco Central de Venezuela (1998)

Desde el año 1945 hasta la década del '70 la economía venezolana tenía un fuerte crecimiento y una bonanza económica. Con la baja del valor monetario del petróleo en las décadas del '80 y '90 la economía se sintió bastante y el fenómeno de la inflación aumentó considerablemente. En 1989 la inflación era del 84% y en 1996 era de 99%.

Según informe de Statista Research Departament 25/03/2022:

La crisis producto de malos manejos administrativos y corrupción produjeron grandes desfalcos a la nación durante la primera década del 2000. La fuga de capitales propició el control de cambio. El país entró en recesión y la crisis bancaria produjo grandes pérdidas en los negocios pues los bancos solo entregaban una pequeña parte de los ahorros y las empresas quebraron abruptamente. Ya para el año 2015 Venezuela tenía la inflación más alta del mundo superando el 100%, según el FMI y el Departamento de Reserva de Estados Unidos. La contracción económica es muy fuerte y hace su entrada la temible “Estanflación”. Las políticas económicas aplicadas que no respondían a la situación económica mundial, sino a criterios de orden político han sido erradas. Ya para el año 2017, Venezuela inicia por primera vez la llamada “Hiperinflación”. Solo en el mes de octubre de ese año la inflación fue de 50,6%. Para 2018 la inflación superaba los 65000%, en 2019 bajo a 20000%. Entre 2020 y 2022 se ha mantenido en promedio en 2500%.

Entre los asuntos pendientes por tratar y dar respuestas a la crisis venezolana a nivel jurídico está el tema de las obligaciones o negocios en moneda extranjera y sobre todo el tema de la indexación en divisas. En los últimos años por presiones de la dinámica económica el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ) en sus diferentes salas se ha visto obligado a

dictar decisiones que se han convertido en referencias legales sobre el pago de obligaciones en moneda extranjera más recientemente sobre la indexación con moneda extranjera.

En la presente investigación se abordará la situación por la cual atraviesan las personas que han convenido acuerdos de pago con moneda extranjera en sus negocios y al interponer algún tipo de demanda ha transcurrido un espacio de tiempo, con la depreciación de la moneda hace sugerir la eventualidad de la indexación como medida para no perder el valor real de la inversión, transcurrido un tiempo producto de cualquier demora, especialmente la ocurrida durante un proceso judicial.

Al procurar tener una moneda estable y fuerte, también se busca tener el compromiso del pago de las obligaciones en los negocios ante las situaciones de crisis, las partes de la relación jurídica pueden establecer “cláusulas” que pueden ser “monetarias”, de “indexación”, cláusulas de “garantía”, “aseguramiento del valor” y de “estabilización”, todas, solo algunas o una nada más pueden ser los acuerdos a los que se llegan a establecer un negocio en el cual el compromiso sea pagar en moneda extranjera. Las cláusulas pueden estar sujetas a un acuerdo puro y simple entre las partes de la relación jurídica o solo se colocan para dar confianza y estabilidad al negocio. Existen dos cláusulas que sobresalen y son: las de estabilidad y de indexación monetaria. La primera busca la estabilidad o valor constante y seguro de la moneda, con la segunda, cubrir los riesgos inherentes a la disminución de su valor con el paso del tiempo.

Formulación del problema.

Las bajas y altas del valor del petróleo (ahora en alza por la guerra Rusia-Ucrania), la ineficiente organización y planificación del uso de los ingresos del país, más su mala administración con evidentes actos de corrupción durante los últimos años, ha generado una

baja o disminución de divisas, la baja producción de petróleo, los productores nacionales perdieron su inversión y además los inversionistas que dependen de las importaciones de insumos, en los últimos años disminuyó y actualmente es imposible de adquirir por su elevado precio en divisas, se ha encarecido el precio de los productos, como resultado de las restricciones obligantes por los diferentes controles de cambio entre ellos y en orden de aparición están: CADIVI, CENCOEX, SITME, SICAD I, SICAD II, SIMADI y seguidamente DIPRO, DICOM y el CONVENIO CAMBIARIO N° 1.

Ante lo planteado el presente trabajo procura analizar el método de corrección monetaria o indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera y el procedimiento jurídico que se emplea para tal fin. Por lo cual surgen las siguientes interrogantes:

¿Es necesaria la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera?;

¿Existe un procedimiento jurídico que rija la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera?

¿Cuáles procedimientos civiles se aplican en la actualidad en la jurisprudencia venezolana para realizar la debida corrección del pago de obligaciones monetarias?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera

Objetivos Específicos

1.- Identificar la necesidad de la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.

2.- Revisar los procedimientos jurídicos empleados en la legislación venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera

3.- Mostrar los procedimientos civiles que en la actualidad se aplican en la jurisprudencia venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.

Justificación de la Investigación

La situación de crisis que padece Venezuela especialmente la elevada inflación ha generado grandes problemas al tiempo de efectuar transacciones, en lo referente a la cancelación adecuada y oportuna de compromisos entre personas o empresas que han adquirido convenios de pago o contratos, estipulando el pago con moneda extranjera.

La moneda venezolana, el bolívar se ha venido depreciando a niveles muy bajos es así como en poco tiempo ha perdido 14 ceros en apenas 13 años. Esto es insuperable para el instante de realizar un negocio o una transacción importante. De ahí que los individuos que realizan negocios deben recurrir a una moneda más sólida al tiempo de realizar negocios o acuerdos de pago y en la mayoría de los casos recurren a la moneda de Estados Unidos de América, el dólar (\$).

Ante el incumplimiento de un pago, en un determinado negocio acordado en dólares y producto de la inflación o por cualquier otra razón es necesaria una justa indemnización establecida en la normativa legal y hasta es un derecho constitucional, entendiéndose la carencia para pagar la deuda, es así como se requiere una corrección monetaria o indexación.

La investigación analizará la eventualidad de aplicar la indexación o corrección monetaria en los negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera, esta revisión del procedimiento civil en atención a las sentencias que tratan sobre el tema, se estarán analizando y proponiendo

alternativas de manera que las partes en conflicto procuren una salida cónsona con la situación planteada ante un juicio y que se imponga la justicia.

Se revisarán múltiples sentencias y se realizará un breve análisis de cada una de ellas para entender y estudiar cada una de las sentencias, de manera de procurar el mejor conocimiento sobre el tema y abordar con claridad la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.

Entendiendo que el tema ha sido tratado parece que no se ha profundizado la investigación de manera de ser justos en la aplicación de las mejores fórmulas legales que den a los afectados por causa de la inflación y las equivocadas políticas económicas. La mejor salida es procurar que no se produzca una pérdida de dinero, de las personas que sean afectadas en determinado momento producto de los cambios bruscos del valor monetario.

Delimitación de la investigación

La delimitación estará referida al tiempo, espacio y académicamente.

La delimitación temporal será desde el mes de febrero del año 2022 hasta el mes de septiembre del 2022. Lapso en el cual se realizará la investigación y se presentara ante la Universidad Valle del Momboy para su evaluación.

La delimitación espacial es la que señala el espacio donde tendrá el efecto la investigación y dado que es una investigación de corte legal y referida a un país en específico, la delimitación espacial será la República Bolivariana de Venezuela, con sus estados, municipios y parroquias que conforman la República.

La delimitación académica corresponde a las líneas de investigación del Decanato de Derecho de la ilustre Universidad Valle del Momboy. Y específicamente en derecho procesal civil.

Naturaleza de la investigación.

La investigación es cualitativa por cuanto su característica inductiva parte de los datos que se obtienen de la bibliografía y archivos investigados para desarrollar comprensión de conceptos y teorías propuestas en el marco legal y de investigación de sentencias, opiniones de expertos en trabajos de grado y artículos de opinión.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Guerrero, M. (2022) Presenta un artículo que lleva por nombre “Evolución Jurisprudencial de la Indexación Judicial en el Derecho del Trabajo”. Publicado por la Revista electrónica TEMIS en su primera edición. El autor considera a la figura jurídica de la indexación en el derecho al trabajo y su artículo divide en tres partes, una primera parte doctrinal en la cual el autor revisa los aportes de reconocidos juristas sobre el tema de la indexación, una segunda parte referida al tratamiento jurisprudencial que ha tenido la indexación judicial en las salas del tribunal supremo de justicia. Y una tercera parte en lo referente a los aspectos legales de la indexación judicial.

El trabajo de investigación presentado como informe es de tipo documental pues revisa y analiza las sentencias de las Salas Constitucional y Social del Tribunal Supremo de Justicia además de las sentencias sobre la materia de la Sala de Casación Civil de la antigua Corte Suprema de Justicia. También se revisaron otros trabajos haciendo la salvedad el autor que no son recientes y carecen de actualización jurídica.

Este informe es de mucha importancia para la presente investigación por cuanto trata a profundidad el tema de la indexación y revisa varias sentencias que son de mucha importancia para la investigación además el profesor Guerrero trata un tema poco explorado en las investigaciones como lo es la indexación judicial o laboral.

Guilarte, R. (2021). Nos presenta un artículo denominado “Obligaciones en Moneda extranjera ¿Se pueden indexar?” del blog de Consultores jurídicos y financieros: Nayma Consultores. En este artículo de metodología documental, se presenta una sentencia

determinante y definitiva sobre si se puede indexar las obligaciones contraídas con Moneda extranjera. Es así como la Sala Constitucional del TSJ, en sentencia N° 628 del 11/11/2021, en el caso Nestlé de Venezuela, S.A. definió que No procede la indexación cuando se trata de una obligación en moneda extranjera. Contradiendo y anulando la sentencia de la Sala de Casación Civil del TSJ en la sentencia N° 106 del 29/04/2021. En dicha sentencia la Sala de Casación civil determina que los acuerdos en moneda extranjera son válidos y así deben cumplirse. Siete meses después la Sala Constitucional declara nula la sentencia y manifiesta lo contrario. Es decir, que no son válidos los contratos y pagos en moneda extranjera. Estas posiciones son las que crean un esquema de inseguridad jurídica.

Esta sentencia N° 628 de la Sala Constitucional del tribunal Supremo de Justicia, define la jurisprudencia a seguir. Por tanto no hay otra sala de alzada donde acudir y las decisiones de este máximo tribunal son Ley. Al determinar que no procede la indexación en moneda extranjera. Solo se espera de nuevas leyes o mecanismos de solución a la situación de corrección monetaria cuando se han realizado contratos con moneda extranjera.

Miralles, J. (2020) Nos ofrece un trabajo de investigación con mucha referencias sobre la jurisprudencia en la cuestión del régimen cambiario y el pago de compromisos en divisas. Su trabajo de investigación se titula: “El pago de las obligaciones en moneda extranjera y la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia (una revisión de sus decisiones a la luz del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018)”. La investigación tuvo por objeto analizar las decisiones más relevantes que ha dictado la Sala de Casación Civil del TSJ en las cuales se haya acordado por contrato la cancelación en divisas.

La investigación es de tipo documental pues sus fuentes de recopilación de información son las leyes y las sentencias del TSJ, por tanto la investigación del Dr. Miralles es descriptiva, analítica y de tipo documental. El investigador revisa y analiza varias sentencias de la Sala de Casación Civil sobre el pago en moneda extranjera. También revisa algunas sentencias de la

Sala Constitucional sobre el mismo tema y finalmente revisa y analiza el Convenio cambiario número uno. Para concluir, el autor señala que la Sala de Casación Civil del TSJ tiene varios criterios sobre la cancelación de obligaciones en divisas. 1) Las obligaciones antes del Control Cambiario contraídas en divisas se pagan en la misma moneda. 2) Las obligaciones acordadas en divisas y luego del Control de cambio deben ser pagadas en moneda de curso legal. 3) El pago en moneda de curso legal debe ser de acuerdo a la tasa de cambio vigente del BCV en el momento del pago. 4) Todo pago dentro del territorio nacional debe hacerse con moneda de curso legal. Si el pago es en otro país, se puede usar la moneda de curso legal de ese país o las que permitan sus leyes.

Entre las decisiones del TSJ en sus diferentes salas se observa claras indefiniciones, discordancias y contradicciones además de choques de criterio con la interpretación del Convenio Cambiario N° 1. Generan inseguridad jurídica por cuanto la Sala de Casación Civil toma una decisión y luego la Sala Constitucional revoca esa decisión. El autor concluye que El convenio cambiario número uno es inconstitucional pues limita los derechos como lo son: La libertad cambiaria y la libertad económica.

La investigación presentada por el Dr. Juan Miralles es muy trascendente e importante para la presente investigación por cuanto analiza varias sentencias y descubre las contradicciones existentes en el máximo organismo judicial del país como lo es el Tribunal Supremo de Justicia. Sin embargo, se observa en dichas sentencias la situación jurídica referente al pago de obligaciones en divisas y los mecanismos de indexación que se emplean para poder mantener el valor de las cosas a pesar de la devaluación de la moneda de curso legal en el país como lo es el bolívar. Las autoridades deben entender que ante la hiperinflación la moneda de curso legal ha perdido demasiado valor frente a otras monedas y por ello la necesidad de la indexación o corrección monetaria de los contratos celebrados en divisas.

Toro, C., y Graterol, J. (2019) Presentaron un trabajo de grado para optar al título de abogados en la ilustre Universidad Valle del Momboy, el cual lleva por título: “La Indexación Laboral o Corrección Monetaria” Los autores del trabajo de investigación hicieron unas precisiones conceptuales y legales sobre la indexación, además de una reseña histórica profunda sobre el tema. Aunque su trabajo de investigación se centró fundamentalmente en la parte del derecho laboral y todo lo relacionado con el cálculo de la indexación y la jurisprudencia que al respecto hay sobre el tema de la indexación laboral, también generalizo sobre la importancia de la indexación o corrección monetaria.

Aunque en el trabajo no reseña el tipo de investigación y la metodología empleada, se puede evidenciar que es una investigación documental y bibliográfica con referencias históricas y de doctrina jurídica, además y muy importante las referencias jurisprudenciales de sentencias de diferentes salas del sistema judicial venezolano, nutren mucho el trabajo. Además de los aportes sobre el derecho laboral en materia de indexación en otros países de América y de Europa. Concluyen los autores que dada la crisis inflacionaria venezolana y los constantes aumentos de sueldo, el salario se devalúa y debe ser indexado.

Recomiendan que se emita una ley sobre la indexación laboral en Venezuela. Y finalmente concluye esta investigación señalando la evolución histórica entre el nominalismo y el realismo, señalando que a futuro es el realismo el que debe predominar en la legislación futura y que cada corrección monetaria se debe dar de forma automática.

Aunque en la investigación anterior no señala los negocios jurídicos en específico, si trabajan sobre la indexación laboral y esta relación se da con base en un contrato entre el trabajador y el empleador. Los aportes de esta investigación fueron significativos pues dan más luces sobre la indexación judicial que es el tema objeto de estudio de la investigación.

Sánchez, J. (2018) nos presenta una investigación de un Trabajo de Grado que procura obtener el título de “Magister”, en Administración de Empresas de la ilustre Universidad de Carabobo, el cual se denomina: “Estudio Económico y Financiero en Venezuela basado en

experiencias de México, Colombia y Chile, en relación a la Libre Flotación Cambiaria de acuerdo a variables disponibles durante el período 2011-2015”. Según la autora la investigación surge con el propósito de revisar desde una visión económica la eventualidad de realizar en Venezuela la propuesta económica denominada “libre flotación cambiaria”.

Su objetivo general fue: “Evaluar las posibles consecuencias económicas y financieras en Venezuela y su sistema empresarial PyME basado en experiencias de México, Colombia y Chile en relación a la libre flotación cambiaria”. La propuesta metodológica propuso un enfoque de la investigación de tipo cuantitativo, su diseño metodológico fue no experimental, del tipo de investigación documental.

El trabajo de investigación es de nivel evaluativo, se identificaron elementos y características de la situación macroeconómica de los casos de estudio antes, durante y después de la aplicación de la libre flotación cambiaria para evaluar su resultado. La autora revisó las variables económicas de las economías de México, Chile y Colombia, haciendo una comparación con la economía venezolana.

El estudio concluye que si es posible realizar la libre flotación cambiaria en Venezuela y para que dé resultado se deben hacer unos procedimientos financieros previos, durante y después de su aplicación para así reflotar la economía venezolana, con las experiencias de los países ya señalados, donde sus prácticas en la ejecución de la libre flotación cambiaria les ha permitido emerger y mantenerse en el tiempo.

Lo importante para la presente investigación, es el análisis pormenorizado de la situación económica venezolana y su comparación con la situación de crisis que tuvieron Chile, Colombia y México. Presentando una solución que tiene que ver con la utilización de la moneda extranjera como mecanismo de solución a la crisis pasando de una propuesta de libre flotación cambiaria, aplicando medidas que han tenido buen resultado en esas otras economías latinoamericanas que han padecido situaciones similares a la de Venezuela. También aparece

en la propuesta la utilización de las divisas para equilibrar la economía venezolana, situación que se analiza por la necesidad de indexar de acuerdo a los contratos establecidos en divisas.

Este estudio es muy importante como tema de investigación y tiene múltiples aristas las cuales pueden ser ampliadas pues hay suficiente material investigativo y un profundo análisis de la situación macroeconómica de los cuatro países.

López, J., "et. al." (2016) Presentan una investigación para lograr su título de abogados en la Universidad Rafael Bellosó Chacín (URBE) de Maracaibo, cuyo título es: "Análisis del Procedimiento de Corrección Monetaria o Indexación ante el Retardo en el Pago de Sumas de Dinero dentro del Procedimiento Civil Venezolano" La investigación se basa en fuentes documentales utilizando varios códigos: Código Civil Venezolano (1982), el Código de Procedimiento Civil (1987), las opiniones de diversos catedráticos del derecho civil y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en su sala Constitucional, y en la Sala de Casación Civil del mismo Tribunal Supremo. La investigación es de tipo documental, aplicando la observación directa con la utilización de un instrumento de observación.

El trabajo de investigación se concluye que el procedimiento de corrección monetaria o indexación, es un elemento propio del ámbito económico el cual es completamente legítimo y jurídicamente aplicable cuando se discuten cifras de dinero por algún negocio o contrato y aplicable cuando existen dificultades por la depreciación del dinero o las cifras de inflación que afectan los montos acordados. También se concluye que es válido y legal acordar los montos de pago en dólares como moneda de cuenta, pero al momento de cancelar el pago del acuerdo o contrato, se debe cancelar en moneda de curso legal (bolívars) a la tasa oficial del Banco Central de Venezuela para el momento del pago.

El trabajo de investigación se basa mucho en lo propuesto por estos investigadores y su contenido de investigación es muy similar al planteado diferenciando en que esta investigación trata sobre la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera mientras que

el trabajo de los abogados de URBE trata sobre la indexación ante el retardo en los pagos y los procedimientos a ejecutar de acuerdo a la normativa civil venezolana. Se demuestra la importancia jurídica y de procedimiento para solucionar situaciones de la indexación, que hoy en día ocurre mucho en Venezuela, debido a que, la inflación es muy fuerte y el país lleva ya tres décadas de crisis económica y un fuerte control de cambio en los últimos 15 años. Lo cual conlleva a retardos en los pagos y a no cumplir los acuerdos pactados en dólares.

Desarrollo de los objetivos

Al desarrollar los objetivos nos encontramos con el objetivo general de la investigación el cual procura analizar la indexación o corrección monetaria en negocios y/o contratos jurídicos celebrados en la República Bolivariana de Venezuela con moneda extranjera. En el desarrollo de la investigación se trazaron varios objetivos específicos los cuales al cumplirlos uno a uno se dará una mayor comprensión del problema y se solucionaran las incógnitas presentadas en la formulación del problema.

En el trabajo de investigación se identificará la necesidad de la indexación en negocios jurídicos celebrados con divisas. Debido a la crisis económica imperante (inflación. Hiperinflación y estanflación) Ya los economistas usaron todos los términos para expresar la crisis, esa situación grave que todavía no culmina, ha propiciado la necesidad de hacer negocios en moneda extranjera como mecanismo de protección del bolívar. Sin embargo, las políticas del Estado venezolano no permiten la indexación en moneda extranjera.

La sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia había acordado que si se podía indexar en moneda extranjera pero luego la Sala Constitucional abolió esa sentencia y acordó no indexar en moneda extranjera aludiendo que se debe operar con moneda de curso legal en el territorio nacional al revisar estos procedimientos jurídicos empleados en la legislación venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera,

observamos una muy evidente inseguridad jurídica pues dos salas del mismo Tribunal Supremo de Justicia se confrontan en esa decisión sobre si indexar o no con moneda extranjera. Imponiéndose la Sala Constitucional y decide No aceptar la indexación en moneda extranjera. Es de observar la evidente violación a la Constitución Nacional al impedir el libre desenvolvimiento de los derechos económicos consagrados en la Constitución al imponerse un control de cambio.

El trabajo de investigación mostrará los procedimientos civiles de la actualidad y se aplican en la jurisprudencia venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera y las soluciones que los tribunales han dado cuando se han presentado problemas con la cancelación o la interpretación de los contratos.

Bases legales

La investigación tiene un basamento legal ajustado a la jurisprudencia venezolana para tratar el tema de la indexación o corrección monetaria en negocios jurídicos establecidos en moneda extranjera, entre sus bases legales está la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), La Ley Orgánica del Banco Central de Venezuela (2015), el Código Civil de Venezuela (1982), el Código de Procedimiento Civil Venezolano (1987), la jurisprudencia dictada por Tribunal Supremo de Justicia en su Sala Constitucional y en la Sala de Casación Civil. Sala Constitucional expedientes N° 06-1059 de fecha 06/10/2006. Sentencia N° 628 de fecha 11/11/2021. Y la Sala de Casación Civil expediente N° 613 de fecha 18/12/2006. Y el expediente N° 106 de fecha 29/04/2021. Entre otras sentencias.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece:

Artículo 112: Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

En este artículo podemos destacar que es de interés para la investigación por cuanto se establece que en el país todas las personas tienen el derecho para dedicarse libremente a la actividad económica que prefiera sin limitaciones excepto las restringidas por la ley. Pero ocurre que el Tribunal Supremo limita las actividades económicas al no permitir la indexación en moneda extranjera de los contratos celebrados legalmente en la República.

La Ley Orgánica del Banco Central de Venezuela (2015). Señala:

Artículo 128: “Los pagos estipulados en monedas extranjeras se cancelan, salvo convención especial, con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio corriente en el lugar de la fecha de pago”.

En este artículo establecido por el BCV en su ley, se observa claramente que los pagos estipulados en divisas, se cancelaran en moneda de curso legal (el bolívar), salvo convención especial o acuerdo de cláusula previa, en la cual si está establecido en el contrato que la moneda de pago es en determinada moneda extranjera, en esa moneda se ha de cancelar.

Del anterior artículo de Ley podemos destacar que el Banco Central de Venezuela establece, que si se puede pagar en moneda extranjera un negocio acordado “convención

especial” lo cual rompe el obstáculo puesto por la sala constitucional para cancelar indexaciones de negocios jurídicos acordados en moneda extranjera.

El Código Civil Venezolano (1982). Tiene diversos artículos que son útiles para la investigación, entre ellos están:

Artículo 1737.- La obligación que resulta del préstamo de una cantidad de dinero, es siempre la de restituir la cantidad numéricamente expresada en el contrato. En caso de aumento o disminución en el valor de la moneda, antes de que esté vencido el término de pago, el deudor debe devolver la cantidad dada en préstamo, y no está obligado a devolverla sino en las monedas que tengan curso legal al tiempo de pago.

Esta claramente establecido en el anterior artículo que quien deba un dinero, debe cancelarlo en el tiempo establecido y si hay un contrato de por medio se establece el tiempo de cancelación y está obligado a pagar la cantidad que debe según el contrato. Lo que no considera ese artículo es la pérdida del valor del dinero producto de la inflación y la necesidad de hacer un cálculo de corrección en el pago. Sin embargo, mientras el deudor cancele en el plazo establecido de acuerdo al artículo anterior debe cancelar solo lo adeudado.

Si el deudor no cancela oportunamente deberá pagar la deuda más un pago adicional por daños y perjuicios contra su acreedor, que deben haber sido estipulados en el contrato realizado en el momento del préstamo. Si no hay contrato el deudor debe pagar la deuda más los intereses de mora calculados diariamente según tasa oficial. (Según los artículos 1264, 1277, 1745 y 1746 del CCV)

El Código de Procedimiento Civil (2009) organiza el procedimiento empleado por las partes en un proceso civil, de manera legal y mejor organizada y de esta manera se da un orden y una legalidad jurídica procedimental, amparada por regulaciones escritas que las partes pueden emplear en el desarrollo del acto judicial civil. Hay muchos artículos que se emplean en un proceso sobre corrección monetaria o indexación y se van procesando de acuerdo al desarrollo del juicio.

Definición de Términos Básicos

Indexación

La palabra indexación de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española (2001) está relacionada con la palabra indexar que significa hacer índices o registrar datos ordenadamente en un índice. Pero el término proviene para nuestro uso de los ingleses y se considera un anglicismo su uso. Indexation/indexación. Y sería: el ajuste de las variables económicas y la variable será de más o menos de acuerdo a la tasa inflacionaria. Esto último lo señala el Diccionario de la Lengua Inglesa.

Entre los diversos nombres que recibe el término indexación están: Corrección monetaria, ajuste por inflación, escala móvil, ajuste monetario entre otras expresiones que al final de cuentas se denomina indexación. Y es un mecanismo que se emplea para valorizar la moneda en unos lapsos de tiempo determinados.

Negocios Jurídicos

Según el Diccionario Jurídico, se define así:

El Negocio jurídico es la declaración o acuerdo de voluntades, mediante el cual el individuo o los individuos se proponen conseguir un resultado jurídico de carácter autorregulador de los propios intereses, que el ordenamiento jurídico reconoce y protege, ya sea por el solo hecho de la voluntad o voluntades declaradas.

Los negocios jurídicos están regulados por las leyes y clasificados de acuerdo a su importancia y utilidad. Se pueden clasificar en tres tipos: Acuerdos, Convenciones y Contratos. En Venezuela se pueden hacer negocios jurídicos y acordarlos en moneda extranjera según el artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela como moneda de cuenta, pero entendiendo que la moneda de pago es la moneda de curso legal que es el bolívar. Y al momento del pago se pagará convirtiendo la moneda extranjera a bolívares de acuerdo a la tasa oficial del BCV.

Moneda extranjera

La definición técnica de Moneda extranjera es según, Economipedia.com “la moneda extranjera es toda aquella divisa de uso no corriente a nivel nacional. Dependiendo de la localización geográfica de la empresa tendrá una moneda funcional u otra.”

Según el Banco Central de Venezuela en su página oficial, el término divisas “se refiere a toda moneda que tiene capacidad de negociación o de aceptación en el mercado internacional”

Para el Grupo empresarial español MytripleA en su página oficial mytriplea.com señala el concepto de moneda extranjera así:

La moneda extranjera o más conocida como divisa, se refiere a la moneda de los países extranjeros, sea cual sea su denominación. Será cualquier letra de cambio, cheque, carta de crédito, orden de pago, pagaré, o giro, así como cualquier otro documento en el cual conste la obligación del pago en una moneda extranjera o una moneda no nacional.

Las monedas extranjeras se utilizan fundamentalmente para el comercio internacional, el dólar americano es una moneda muy empleada y se conoce como moneda de uso internacional. La solidez de una moneda se utiliza para dar garantía a una negociación o a un pago. Los negocios jurídicos se pueden acordar en moneda extranjera y en el escrito del contrato se debe colocar claramente que el contrato o convenio se realizara en moneda extranjera.

Moneda de curso legal

La moneda de curso legal de Venezuela es el bolívar desde el año 1879, previo al bolívar existía la moneda denominada “el venezolano”, para el BCV en su página oficial www.bcv.org.ve define la moneda de curso legal así: “característica del dinero mediante la cual su uso como medio de pago es reforzado por las leyes, de manera que ninguna persona puede rehusarse a aceptar la moneda doméstica como medio de pago en el territorio nacional”.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece que la unidad monetaria es el bolívar:

Artículo 318:

Las competencias monetarias del Poder Nacional serán ejercidas de manera exclusiva y obligatoria por el Banco Central de Venezuela. El objetivo

fundamental del Banco Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el bolívar...

La crisis económica que vive Venezuela le ha obligado a devaluar la moneda el bolívar, desde el año 2007 hasta la presente fecha, eliminándole catorce ceros a su valor. De ahí se desprende la argumentación que señala el bajo poder adquisitivo del bolívar, dando como resultado que sean afectados los negocios jurídicos (Acuerdos, Convenciones y Contratos), debido a que, en 13 años la moneda venezolana ha perdido catorce ceros y de ahí la necesidad de utilizar para hacer negocios jurídicos la moneda extranjera denominada dólar estadounidense.

Operacionalización de la categoría.

Cuadro N°1: Operacionalización de la categoría

Objetivo General: Analizar la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.			
Objetivo Específico	Categoría	Sub-categoría	Unidades de Análisis
Identificar la necesidad de la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera	Indexación en Negocios jurídicos celebrados con Moneda Extranjera	Necesidad de la indexación en negocios jurídicos con moneda extranjera	Corrección monetaria Inflación Pérdida de valor del bolívar. Negocios jurídicos. Moneda de curso
Revisar los procedimientos jurídicos empleados en la legislación venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera		Procedimientos jurídicos en negocios celebrados con moneda extranjera	Código Civil Código de Procedimiento Civil Sentencias del TSJ. Inseguridad jurídica.
Mostrar los procedimientos civiles que en la actualidad se aplican en la jurisprudencia venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.			

Cuadro N°1: Operacionalización de las categorías

Fuente: Paredes R. y Plaza J, (2022)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El Marco Metodológico es la explicación del cómo se logra solucionar el problema planteado, son todos los mecanismos que se emplean en la investigación para resolver la problemática planteada, tal cual como se presenta en esta investigación.

Tipo de Investigación

La investigación que se llevó a cabo es de tipo documental, se realizaron revisiones críticas de cada uno de los documentos vistos: cada uno de los documentos, leyes, códigos que fueron compilados se organizaron para ir colocando de manera gradual por importancia para la investigación, priorizando los que tenían más que ver con el tema objeto de estudio que aquellos que solo aportaban una parte de la investigación.

De acuerdo con Arias (2006):

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por los otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Diseño de la Investigación

Según el diseño o estrategia a utilizar es según Arias F. (2004. p.49) *de tipo documental*, pues "... se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos". Así se procedió a una amplia revisión bibliográfica que incluyó

libros, tesis, artículos de opinión, ensayos, Constitución nacional, leyes, códigos, reglamentos, sentencias en internet y bibliotecas, para recopilar información de interés y así organizarla, presentarla y dar su respectivo análisis.

Recolección de la información y análisis de la misma.

Se presenta una investigación *de tipo descriptiva*. Se procedió a recopilar la mayor cantidad de información relativa al tema planteado en diferentes fuentes.

Según Bernal (2002. p. 171) sobre la búsqueda de la información y datos de relevancia, señala: “un aspecto muy importante en el proceso de una investigación es el que tiene relación con la obtención de la información, pues de ello depende la confiabilidad y validez del estudio”.

La recopilación de la información presentará instrumentos y técnicas de búsqueda de datos y se hará en forma secundaria, dado que las fuentes secundarias son según Méndez (2000. p. 52) “Fuentes secundarias, información escrita que ha sido recopilada y transcrita por personas que han recibido tal información a través de otras fuentes escritas o por un participante en un suceso o acontecimiento (Textos, revistas, documentos, prensa, otros)”.

El análisis de las fuentes documentales de la presente investigación se basó en: Observación documental, resumen analítico de los documentos y material bibliográfico y el análisis crítico de los documentos.

En relación a la observación documental, se leyeron diversos textos y documentos referidos al tema en cuestión, se revisaron las leyes y sentencias. Luego de una primera lectura se procedió a seleccionar el material de interés para así obtener información precisa y a la vez se elaboraron fichas bibliográficas sobre cada una de las fuentes revisadas.

En relación al resumen analítico de los documentos se logró elaborar una serie de resúmenes de cada una de las fuentes consultadas y que tenían relevancia para la investigación elaborando un resumen y una ficha que paso a ser una reseña que luego se empleara en el desarrollo de la temática planteada.

Al desarrollar la técnica del análisis crítico se procedió a revisar con mucho cuidado cada opinión crítica de manera de no afectar el desarrollo de la investigación con posiciones subjetivas y por el contrario ser lo más proactivo de manera que la investigación resulte un aporte a la discusión para el logro de las propuestas realizadas.

Procedimiento del diseño de investigación

Revisión del material encontrado en internet en tesis, trabajos de grado, monografías, artículos de opinión, leyes y sentencias sobre el tema de estudio. Luego se procedió a dar lectura rápida del material bibliográfico encontrado y selección de bibliografía con el tema de estudio investigado. Se dio una búsqueda y selección de los textos encontrados para tener una compilación de todo.

Inicialmente se da una primera selección de documentos e inicio del proceso de fichaje y demás técnicas de recolección de información. Se procedió a aumentar la lectura crítica de los documentos y textos para extraer lo más requerido por la investigación, haciendo énfasis en las sentencias, el análisis de las leyes y las tesis o trabajos de investigación similares. Las fichas sobre el tema se van seleccionando y colocando en categorías, por orden de importancia y fechas.

Todos los datos recolectados se van procesando hasta culminarlos, finalmente se elabora el trabajo de investigación con el material procurado y los análisis propios.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

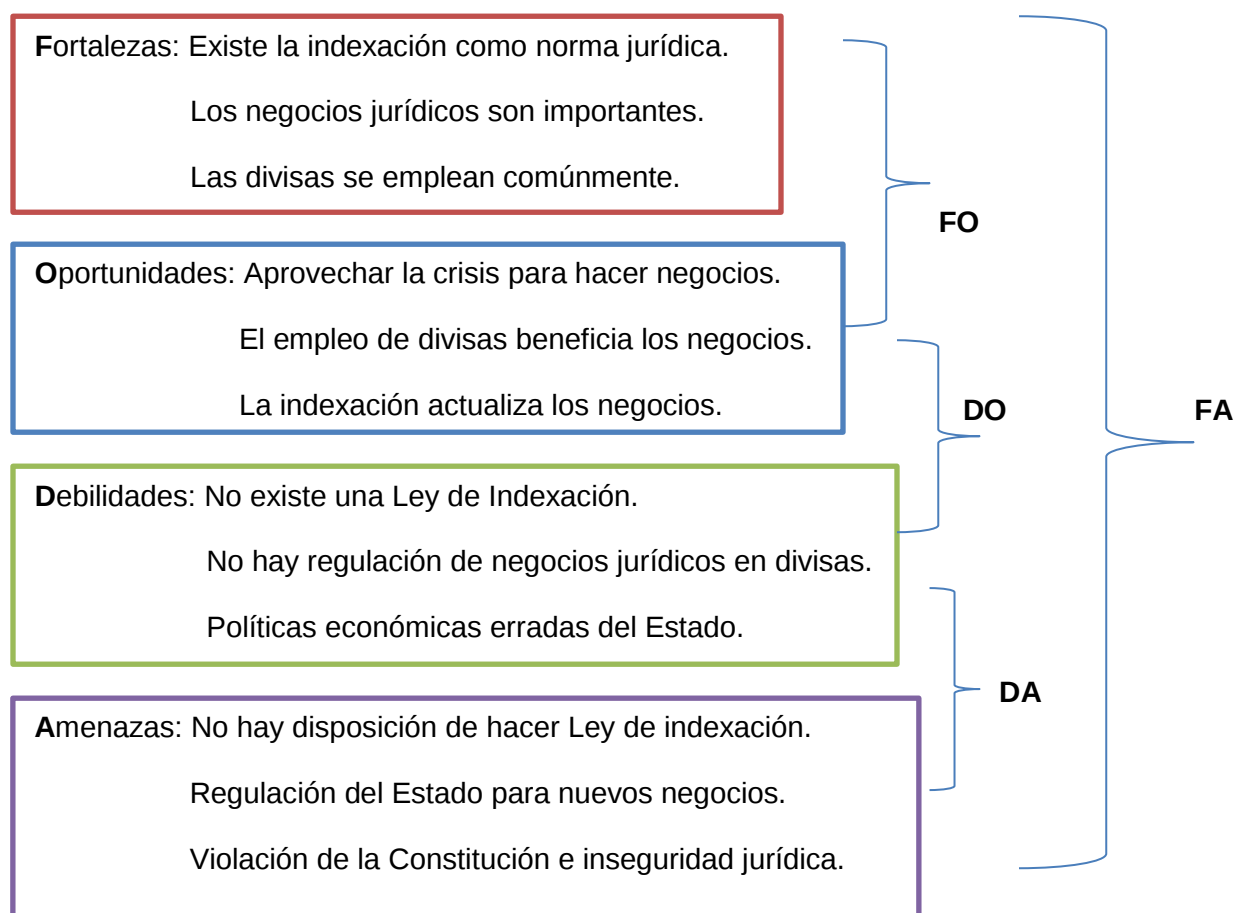
A continuación se analizarán los resultados, se estará mostrando un análisis por cada uno de los objetivos específicos, nos enfocaremos en cada objetivo haciendo un análisis, empleando la matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y contrastando la teoría utilizada que son las recolectadas de interés jurídico para el tema objeto de estudio, con los resultados evidenciados en el transcurso de la investigación.

Se realizará un análisis estratégico de los objetivos específicos de la investigación y en dicho análisis se estará contrastando la teoría con los resultados de la investigación. Con la herramienta de análisis estratégico FODA se presentara la situación interna (Fortalezas y Debilidades) y se contrastara con los elementos externos (Oportunidades y Amenazas) para luego plantear las estrategias que surjan del cruce de dichas variables.

El objetivo general de la presente investigación es: “Analizar la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera” y los objetivos específicos serán los que se analizarán con la matriz FODA.

Matriz FODA

Objetivo específico N° 1: Identificar la necesidad de la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.



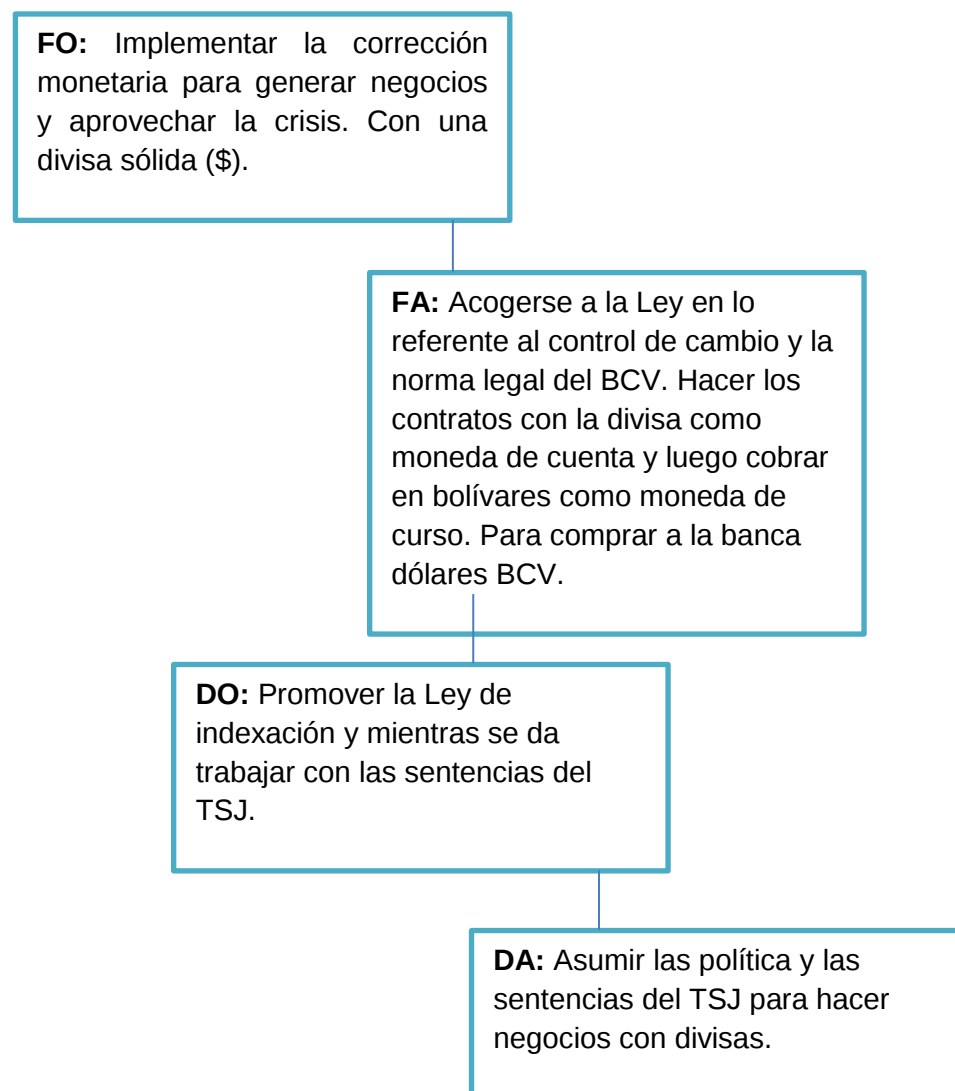
Cuadro N°2: Matriz FODA. Necesidad de la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.
Fuente: Paredes R. y Plaza J, (2022)

Leyenda:

FO: Fortalezas y Oportunidades
 FA: Fortalezas y Amenazas.
 DO: Debilidades y Oportunidades.
 DA: Debilidades y Amenazas.

Análisis Estratégico

Objetivo específico N° 1: Identificar la necesidad de la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.



Cuadro N°3: Análisis Estratégico. Necesidad de la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.

Fuente: Paredes R. y Plaza J, (2022)

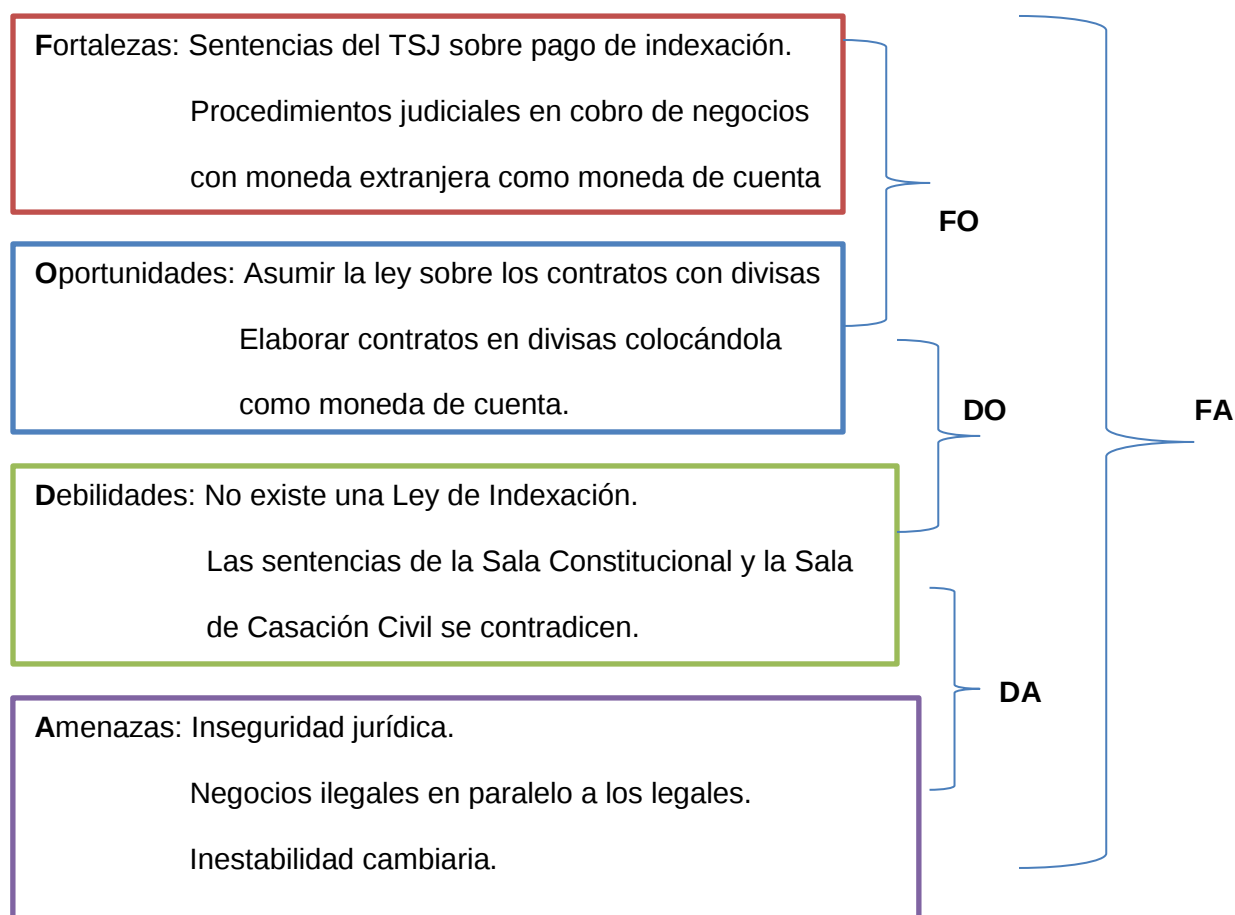
Leyenda:

FO: Fortalezas y Oportunidades

FA: Fortalezas y Amenazas.

DO: Debilidades y Oportunidades.
DA: Debilidades y Amenazas.

Objetivo específico N° 2: Revisar los procedimientos jurídicos empleados en la legislación venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera



Cuadro N°4: Matriz FODA. Procedimientos jurídicos empleados en la legislación venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.

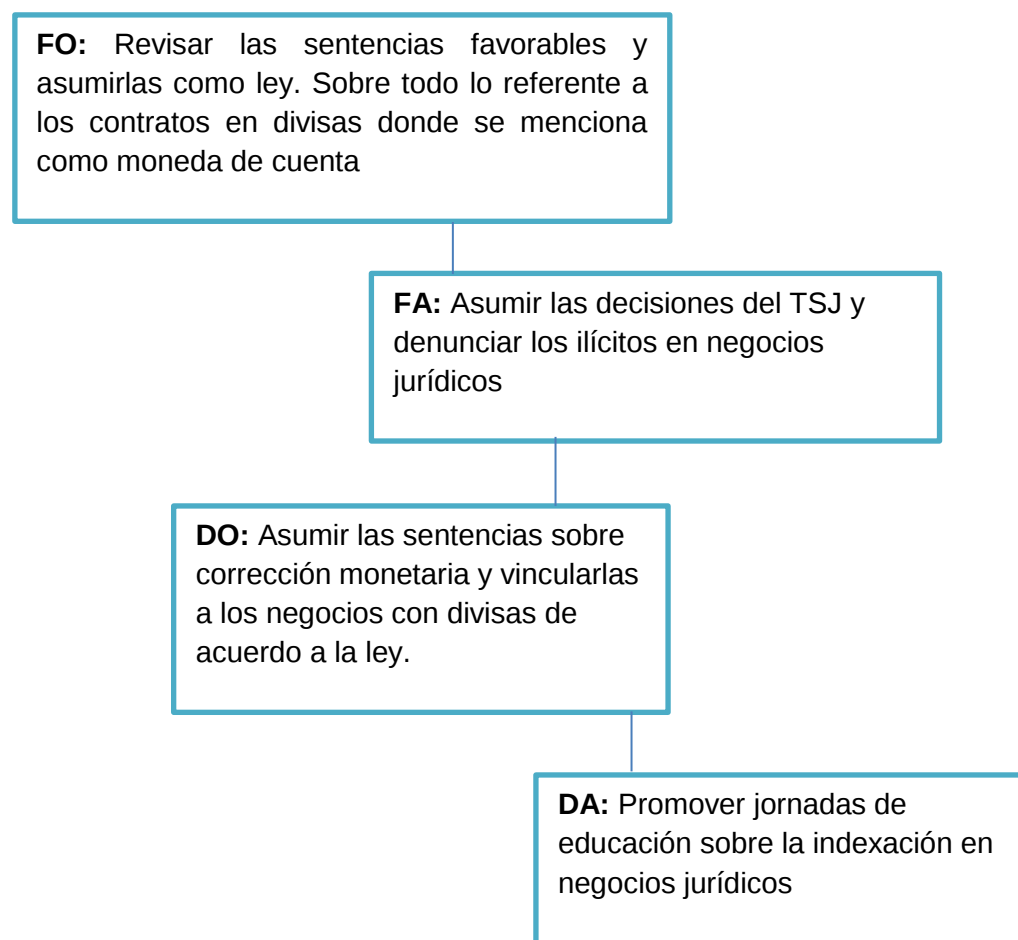
Fuente: Paredes R. y Plaza J, (2022)

Leyenda:

FO: Fortalezas y Oportunidades
FA: Fortalezas y Amenazas.
DO: Debilidades y Oportunidades.
DA: Debilidades y Amenazas.

Análisis Estratégico

Objetivo específico N° 2: Revisar los procedimientos jurídicos empleados en la legislación venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.



Cuadro N°5: Matriz FODA. Procedimientos jurídicos empleados en la legislación venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera

Fuente: Paredes R. y Plaza J, (2022)

Leyenda:

FO: Fortalezas y Oportunidades

FA: Fortalezas y Amenazas.

DO: Debilidades y Oportunidades.

DA: Debilidades y Amenazas.

Objetivo específico N° 3: Mostrar los procedimientos civiles que en la actualidad se aplican en la jurisprudencia venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.

Dado que el objetivo específico número tres, señala en su verbo el mostrar los procedimientos, se procederá a mostrar algunos de los procedimientos civiles ajustados a la temática del trabajo de investigación. Por tal motivo no se realizará la matriz FODA para este objetivo.

Sentencia N° 628 de la Sala Constitucional del TSJ de fecha 11 de noviembre de 2021. A continuación un extracto de la sentencia que se explica por si sola:

... La Sala Constitucional en sentencia N° 628 de fecha 11 de noviembre de 2021, caso: *Gisela Aranda Hermida*, ratifica el criterio sostenido por esta Sala en las decisiones copiadas *supra*, en relación a **la improcedencia de la indexación** cuando se trata de obligaciones en moneda extranjera actualizadas a la tasa vigente para el momento del pago, también aplicable para el supuesto de pago en moneda extranjera, sentando lo siguiente:

Asimismo, ha sido criterio reiterado de este Alto Tribunal que el valor del dólar y la indexación, ambos comportan mecanismos de ajuste del valor de la obligación para la oportunidad del pago, por tanto, si se ajusta la cantidad al nuevo valor del dólar para el momento de la condena de pago, se restablece el equilibrio económico para esa oportunidad y, por ende, no podría proceder la indexación (ver en ese sentido sentencias 547/2012 y 491/2016, ambas de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia)...

Esta sentencia es una de las más resaltantes e importantes para el presente trabajos pues fija un criterio definitivo en lo referente a la indexación y al pago en moneda extranjera. La sentencia trata el juicio por cobro de deudas laborales, ya la Sala de Casación Social había emitido sentencia aceptando el pago en dólares en concordancia con el artículo 128 de la Ley del BCV, sin embargo, la Sala Constitucional anula la decisión y señala que la corrección monetaria, quedará excluida por referirse a obligaciones actualizadas, resultando improcedente la indexación o corrección monetaria.

El portal denominado Acceso a la Justicia nos facilita una serie de sentencias las cuales todas corresponden con el tema de investigación.

Sentencia N° 0062 de la SCSTSJ Sala de Casación Civil. No es ilegal un pacto en moneda extranjera y menos cuando dicha moneda se ha estipulado como moneda de cuenta (Caso Gabriela Coromoto Infante Gravina y otros) de fecha 29/04/2021.

Sentencia N° 0062 de la SCSTSJ Sala de Casación Civil condena al pago de concepto laborales en dólares estadounidenses (Caso Smartmatic) de fecha 10/12/2020.

Sentencia N° 0099 de la SCSTSJ Expresar una demanda únicamente en dólares no causa inadmisibilidad de la demanda (Caso Corporación Andina de Fomento (CAF)) de fecha 16/12/2020.

Sentencia N° 884 de la SCSTSJ. Bonos de incentivo por cumplimiento de metas cancelados a la actora en divisas son salario normal (Caso Teleplastic) de fecha 05/12/2018

Sentencia N° 982 del JSCS TSJ. Medida preventiva a entidad del trabajo ordenada en Divisas (Caso Norton Rose Fulbright) de fecha 21/07/2018.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El fenómeno económico de la inflación persiste en Venezuela, las políticas implementadas por el Estado han sido insuficientes para dar al traste con la merma de la economía y con ella la depreciación de la moneda de curso legal como lo es el bolívar. El poder adquisitivo de los venezolanos se considera uno de los más bajos del mundo y la crisis no ha tenido reposo agobiando día a día a todos los venezolanos.

Los venezolanos procuran continuar sus vidas y realizar actividades económicas para beneficio propio y de sus familias. Los empresarios tratan de confrontar la crisis adquiriendo y vendiendo productos en divisas de manera de no perder su inversión pues la moneda nacional se deprecia todos los días. Es así como en busca de alternativas para proteger su dinero e inversión, se solicita la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera.

Según el objetivo específico número uno:

Se concluye que existe la necesidad de la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera y esta debería ser automática de manera de no esperar la discusión entre las partes que están en un negocio o contrato sea cual sea sino que de manera automática debería ocurrir la indexación producto del alza inflacionaria que deprecia la moneda. Sin embargo, el Tribunal Supremo de Justicia a través de su Sala Constitucional ha establecido que no puede haber indexación en moneda extranjera, dado que los negocios se deben pagar

en moneda de curso legal y aunque puede plantearse la divisa como moneda de cuenta el pago será con moneda de curso legal. Además según la Sala Constitucional, al momento de hacer el cálculo de pago de una deuda se estaría actualizando el pago por tanto no correspondería la indexación.

Dado el objetivo específico número dos, se concluye que:

Al revisar los procedimientos jurídicos empleados en la legislación venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera nos encontramos con una importante cantidad de sentencias judiciales que tratan el tema de los negocios jurídicos, la indexación y el pago en divisas. Algunas sentencias antes del control de cambio permitieron el pago en moneda extranjera de los negocios acordados, pero luego del control de cambio ese mecanismo solo quedo sujeto a lo señalado en la Ley del BCV en su artículo 128 el cual refiere que si se puede hacer un acuerdo en moneda extranjera en casos especiales, pero señalado en sentencias que se puede hacer como moneda de cuenta. Quedando el bolívar como moneda de pago, ajustados a la tasa del día fijada por el BCV.

De acuerdo a lo establecido en el objetivo específico número tres, se concluye:

Los procedimientos civiles que en la actualidad se aplican en la jurisprudencia venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera son los señalados por las sentencias en las cuales resalta la sentencia N° 628 del 11/11/2021, de la Sala Constitucional del TSJ, donde señala que No procede la indexación cuando se trata de una obligación en moneda extranjera. Esta sentencia cierra la posibilidad de indexar en negocios jurídicos realizados con moneda extranjera y solo queda la posibilidad de hacer negocios o contratos tomando en cuenta la moneda extranjera como moneda de cuenta mas no como moneda de pago. Es decir, el negocio se puede hacer en dólares, pero al momento de pagar

debe ser con bolívares a la tasa oficial del BCV al momento del pago. Y esta última razón sería la causa de la no indexación pues según el criterio de los juristas del TSJ al momento de pagar con la tasa del día se estaría actualizando el pago y no hay según ellos inflación que justificar para indexar.

Recomendaciones

Dado que existe la necesidad de la indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera, el Estado venezolano debería hacer una Ley de Indexación que abarque lo máximo en jurisprudencia ya existente, es decir, en el campo laboral, administrativo, civil y penal. La Ley de Indexación es necesaria y se recomienda a los legisladores venezolanos su discusión y aprobación.

Los procedimientos jurídicos empleados en Venezuela sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera se deben flexibilizar, pues la moneda venezolana el bolívar, que es la moneda de curso legal y de pago en todo el territorio nacional sufre los embates de la crisis inflacionaria y su continua devaluación requiere de una indexación tanto para los negocios que se hacen como para los trabajadores con sus sueldos. De ahí que se propone que la indexación sea automática en todos los campos donde se requiera y esta propuesta debe estar incluida en la Ley de indexación.

Los procedimientos civiles que en la actualidad se aplican en la jurisprudencia venezolana sobre indexación en negocios jurídicos celebrados con moneda extranjera, coartan la posibilidad de desarrollo de un país. No es posible que en plena crisis económica no se procure abrir las compuertas del avance jurídico de manera que no existan trabas para negociar en moneda extranjera y si hay problemas de pago indexar automáticamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (2004) *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica* (15° ed.) Caracas: Episteme.

Aguiar, A. (1997) *Derechos Humanos y Responsabilidad Internacional del Estado*. Caracas: Editorial Monte Ávila Editores. UCAB.

Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*. 5.253 (Extraordinario). Marzo.24.2000.

Arangio, V. (1952) *Instituciones de Derecho Romano*. (10ª ed.) Argentina: Editorial Depalma

Banca y Negocios (2016) *¿Es previsible una liberación del dólar en Venezuela?*. Recuperado de <http://www.bancaynegocios.com/estos-son-losobstaculos-principales-para-la-liberacion-del-dolar/> [Consulta: 2017, Marzo 3].

Balestrini, M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación* (7ma ed.). Caracas: BL Consultores Asociados.

Congreso de la República de Venezuela (1982) Código Civil Venezolano. (1982) *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.990 Extraordinario*. 26 de julio de 1982. Caracas, Venezuela.

Congreso de la República de Venezuela (1990) Código de Procedimiento Civil. (1990) *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.209 Extraordinario*. 18 de septiembre de 1990.

Cordero, Yosquira y Torrealba Víctor (2014). *Cronología de la Devaluación del Bolívar Venezolano. Monedas de Venezuela*. Recuperado de <http://www.monedasdevenezuela.net/articulos/cronologia-de-la-devaluaciondel-bolivar-venezolano/> [Consulta: 2014, Octubre 10]

Lares, E. (1997). *Manual de Derecho Administrativo*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 6.210 (Extraordinaria), Diciembre 30, 2015.

Purroy, Miguel (1998). *Inflación y régimen cambiario. Un enfoque de economía política*. Departamento de publicaciones Banco Central de Venezuela. Caracas.

Torrealba, Víctor y Cordero Yoskira (2016). *Cronología de la devaluación del Bolívar Venezolano, desde Juan Vicente Gómez hasta Nicolás Maduro*. Monedas de Venezuela. Venezuela. Recuperado de <http://www.monedasdevenezuela.net/articulos/cronologia-de-la-devaluaciondel-bolivar-venezolano/> [Consulta: 2014, Octubre 12]